



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **087** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **04 AGO 2020**

**VISTOS:** El Informe N°0083-2020/GRP-402000-402100 de fecha 31 de julio de 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 30 de julio del 2020, inserto en Informe N°99-2020/GRP-402000-402400 de fecha 30 de julio de 2020, el Informe N°183-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 27 de julio de 2020, la Carta N°023-2020/CONSORCIO3A-A de fecha 20 de julio del 2020, la Carta N°031-2020-CA/INVERSIONES MIBISA-EMR de fecha de recepción 16 de julio del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Carta N°031-2020-CA/INVERSIONES MIBISA-EMR**, de fecha de recepción 16 de julio del 2020, el representante común del Consorcio Aldea, encargado de ejecutar la obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", alcanza el calendario de obra valorizado y actualizado, con el diagrama PERT-CPM, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con la **Carta N°023-2020/CONSORCIO3A-A**, de fecha 20 de julio del 2020, el representante común del Consorcio 3A-A, encargado de la supervisión de la obra en cuestión, luego de realizar el análisis y evaluación de la documentación correspondiente otorga su conformidad al cronograma de avance de obra valorizado y actualizado, así como su programación PERT-CPM, adjuntando el Informe N°020-2020-JRCS/JS, de fecha 19 de julio del 2020, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del **Informe N°183-2020/GRP-GSRMH-402420** de fecha 27 de julio de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado actualizado, así como la programación PERT-CPM producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada por la declaratoria de emergencia nacional producida por el Covid-19, otorga su conformidad, precisando que la culminación del plazo de ejecución contractual se traslada del 05 de julio del 2020 al 03 de diciembre del 2020, recomendando continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°99-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 30 de julio de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT-CPM; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 29 de julio del 2020, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, con el **Informe N°0083-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 31 de julio de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT-CPM; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido por el Artículo 198.7° del Reglamento de Contrataciones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **087** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **04 AGO 2020**

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 198.7° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:

**“198.7** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°023-2020/CONSORCIO3A-A de fecha 20 de julio del 2020, el Informe N°183-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 27 de julio de 2020, y el Informe N°99-2020/GRP-402000-402400 de fecha 30 de julio de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **087** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **04 AGO 2020**

Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el calendario de obra valorizado, la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT debidamente actualizados de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", precisando que la culminación del plazo de ejecución contractual se traslada del 05 de julio del 2020 al 03 de diciembre del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al CONSORCIO ALDEA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Puno N° 444 Distrito de Chulucanas -Provincia de Morropón, Departamento de Piura; y al CONSORCIO 3A-A (supervisión de la obra), en su domicilio sito en Jr. Ica N° 1064 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Inspector de la Obra (Ing. Jorge Paredes Caballero) a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba  
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL